

En la Villa de Granada y Salas Comitoriales de ella a ve
 nite y cuatro de Diciembre de mil ochocientos veinte y
 tres, estando reunido en ella los Sr. Concejo Justicia
 y Regim^{to} de la misma, a saber, D. Andres Masegosa Al
 calde Mayor interino por S. M. y Presid^{te} D. Damian
 Alde Coutino, D. Fines Andres Marr Can^o, D. Luis Marr
 Chora y D. Fran^{co} Rubio Hernandez Regidor: D. Justo Ma
 rra y Chora y D. Felipe Buzaco Diputados del Comuⁿ,
 y D. Blas Canovas Canovas y D. Pedro Marr Camacho
 Jueces Ordinarios y Jral para tratar los asuntos inte
 resantes al Sr. de ambas M. M. y de este Publico para
 que han sido acordados por el Sr. de ante Dios, y expresion de
 Comuⁿ, en puntos acordados los siguientes

— Se ha tenido presente que por las Confusiones políti
 cas que acaban de suceder han sido deplorablem^{te} en
 grande los precios de los documentos que habia en este Archi
 vo y demas del Reyno, y por la que puede haver tenido co
 respecto al Sr. de Hijos-Dalgo de esta Villa, no debiendo
 permitirse la perquisicion que pueden seguirse a las Varas
 Terribles que hasta aqui han existido algore de tales,
 de abandonar tan distinguida Clase, acordaron el Sr. S.
 que con antencion de toda la Corporacion incluso los
 Jueces, se examine el Archiv, y por los documentos
 que pueda haverse, se forme y certifique el Libro
 de Hijos-Dalgo de esta Villa, legítimamente en él las de
 beras y fidedignas que de los citados papeles conta
 ran, guardándose todos en sus y estatuidos en el de
 los negros, archivándose todo para la perpetuidad.
 A lo acordaron los Sr. que saben, de que doy fee =

Andres Masegosa
 Justo Marr
 = Monar
 Pedro Marr
 Camacho
 Justo Marr
 Canovas
 Luis Marr
 Chora
 Felipe Buzaco
 Damian
 Fines Andres Marr
 Rubio Hernandez
 Blas Canovas
 Pedro Marr
 Camacho

